

Expediente: 464/2020/EG_SA

Asunto: Prórroga subvención nominativa ejercicio 2020 – Agrupació ciutadana de vigilància d'incendis forestals del Penedès GEIF- Agrupació de Defensa Forestal "la Carrerada"-ADF

Vista la petición presentada per el señor Josep Jané Iniesta en representación de l'AGRUPACIÓ CIUTADANA DE VIGILÀNCIA D'INCENDIS FORESTALS DEL PENEDÈS GEIF amb CIF: G-620896636 y de l'AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL "LA CARRERADA" n.315- ADF amb CIF: G66537713 con fecha 17-6-2020 con registro de entrada número 2020011076 que solicita la prórroga de la concesión de una subvención para financiar los gastos relativos a las actuaciones propias de auxiliar de vigilancia, extinción de incendios, servicios preventivos y de emergencia, durante el ejercicio 2020.

Visto que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de una finalidad pública, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Visto que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 30 de Enero de 2020), calculando el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Agrupació ciutadana de vigilància d'incendis forestals del Penedès GEIF- y la Agrupació de Defensa Forestal "la Carrerada"-ADF con una consignación a la aplicación del presupuesto 1.13601.48901 por importe de 8.000€.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 (en adelante BP20), que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entes locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de Junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha entregado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Visto que de acuerdo con los decretos de Alcaldía de 19 de Junio de 2019 la competencia para otorgar las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda, se

ACUERDA

Primero. Prorrogar la concesión de manera directa a la Agrupació ciutadana de vigilància d'incendis forestals del Penedès GEIF amb CIF G62089636 y a la Agrupació de Defensa Forestal "la Carrerada"-ADF amb CIF G66537713 dentro del ámbito del Servicio de Protección Civil, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a financiar los gastos relativos a actuaciones propias de auxiliares de vigilancia, extinción de incendios, servicios preventivos y de emergencia, durante el ejercicio e 2020, por importe de 8.000€.

Segundo. Autorizar y disponer de un gasto por importe de 8.000€, con cargo a la aplicación del presupuesto 1.13601.48901 para la subvención de actuaciones propias de funciones auxiliares de vigilancia, extinción de incendios, servicios preventivos y de emergencia del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Tercero. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

- 1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aunque, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- 2. PLAZOS Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses des de la finalización del periodo establecido para realizar la actividad.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31-12-2020, y esta tendrá que consistir en la entrega de facturas, minutas y el resto de justificantes de los gastos realizados, los cuales tendrán que tener los contenidos de los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general estará facultada para solicitar justificantes adicionales, i/o una memoria de actividades realizadas.
- 4. GASTOS MÍNIMOS A REALIZAR Y A JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 8.000€.
- 5. CONDICIONES:** La subvención quedará sujeta a las condiciones generales aplicables, en las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:
 - a) Los gastos justificativos tendrán que ajustarse a la previsión de actividades presentadas; en caso de variaciones tendrá que comunicarlo expresamente con la finalidad que sean aprobadas por el órgano competente.
 - b) El gasto elegible será el realizado entre el día 1-1-2020 al 31-12-2020
 - c) El importe de la subvención 8.000€ se tendrá que destinar preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a actuaciones propias de funciones auxiliares de vigilancia, extinción de incendios, servicios preventivos y de emergencia.

Cuarto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta dada por la persona beneficiaria de la subvención.
- b) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- c) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- d) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a suministrar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en la relación con la subvención concedida.
- e) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en los carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el soporte del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si es técnicamente posible.
- f) Los documentos de cualquier justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- g) La persona beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido por la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 3.4 de la mencionada ley. En todos los casos, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con la publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- h) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la solicitud de subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- i) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier tema relacionado con esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas por medio del acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- j) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- k) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado de manera expresa sus objeciones en el plazo de cinco días des de la fecha de la notificación del otorgamiento.

Quinto. En todo aquello no previsto expresamente en este acto administrativo se establecerá Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, indicando el importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo

que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través del enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo. Transmitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarlo a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos pertinentes